



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PRONTOGAS LO MARTINEZ 1755 – EL BOSQUE

DFZ-2023-2865-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO RÍOS	
Elaborado	MARÍA RAIPÁN C.	

NOVIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> PRONTOGAS LO MARTINEZ 1755 – EL BOSQUE	
<b>Región:</b> Metropolitana	
<b>Provincia:</b> Santiago	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Lo Martinez N°1755, El Bosque
<b>Comuna:</b> El Bosque	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> CA Distribución Limitada	<b>RUT o RUN:</b> 77.401.143-9
<b>Domicilio titular:</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> CA.villanuevamiranda@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID N°443-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes del movimiento y carga de los balones de gas, y los altavoces en su distribución, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°1323 del 31 de mayo de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Prontogas Lo Martínez 1755 – El Bosque".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°3145 de la SEREMI de Salud RM, del 14 de octubre de 2022 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 19 de octubre de 2022. Con fechas 17 de agosto y 15 de septiembre de 2022 se contactó telefónicamente a la persona denunciante sin obtener respuesta, por lo que con la segunda fecha antes mencionada se le hizo envío de un correo electrónico, el cual tiene un plazo de respuesta con fecha 27 de septiembre de 2022. Una vez cumplido el plazo sin obtener respuesta por parte de la persona denunciante se dan por terminadas las acciones de fiscalización.</p>															
Conclusiones	Dada la imposibilidad de establecer contacto con la persona denunciante, no es posible efectuar las labores de fiscalización, por lo que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización.															



#### **4 ANEXOS**

<b>Nº Anexo</b>	<b>Nombre Anexo</b>
1	Ord. N°1323, de 31 de mayo de 2022, de la SMA
2	Ord. N°3145, del 14 de octubre de 2022, de la SEREMI de Salud RM

